

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 027 -2015-OS/PRES

Lima, 16 MAR. 2015

VISTOS:

El Informe N° OS-RZR-1-2015 de fecha 10 de febrero de 2015 emitido por la Oficina de Sistemas de Osinergmin, el Informe Legal N° GL-7-2015 de fecha 11 de marzo de 2015 y la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 133-2014-OS/PRES;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 (en adelante, Ley), están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, por su parte, el artículo 131° del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF (en adelante, Reglamento), establece que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad puede contratar directamente. También se considera que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 064-2002-OS/PRES, Osinergmin determinó como estándar de base de datos, modelador de procesos, lenguaje de programación y explotación de datos, la suite de herramientas de Corporación Oracle, en virtud del artículo 41° del derogado Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM;

Que, desde el año 2002, la Entidad tiene como estándar de base de datos al producto de la Corporación ORACLE, teniendo el licenciamiento de la base de datos y las herramientas necesarias para el desarrollo de las funciones de los aplicativos de Osinergmin, habiendo estandarizado también los software de Procesos de Negocios de la marca ORACLE mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 133-2014-OS/PRES de fecha 23 de diciembre de 2014, entre los que se encuentran Oracle Business Process Management (BPM) y Oracle Business Process Management Suite;

Que, con fecha 10 de febrero de 2015, la Oficina de Sistemas emitió el Informe N° OS-RZR-1-2015, en el cual sustenta las razones por las que se debe exonerar del proceso de selección la Contratación del Servicio de Renovación de Soporte y Mantenimiento de las Licencias ORACLE BPM para el Sistema de Gestión de Procesos de Supervisión, señalando que actualmente los sistemas de la Institución se encuentran trabajando bajo el software Oracle Business Process Management Standard Edition, entre los que figuran el Sistema de Gestión del Proceso de Supervisión (GPS) de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural, y que es la empresa ORACLE CORPORATION la empresa que realiza el servicio requerido, a través de SISTEMA



ES COPIA AUTENTICADA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 027-2015-OS/PRES

FELIX PINO FIGUEROA
ASESOR LEGAL DE LA ALTA DIRECCIÓN
OSINERGMIN

ORACLE DEL PERÚ S.A. como única subsidiaria autorizada de la corporación ORACLE;

Que, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Sistemas, con el fin de brindar una solución de forma rápida y segura a los problemas de los productos ORACLE BPM STANDARD EDITION, es necesario proceder a renovar el paquete Product Support; lo cual permitirá generar solicitudes de atención las cuales serán solucionadas con la ayuda del personal de soporte de ORACLE, manteniendo la disponibilidad de los sistemas corporativos;

Que, mediante el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado N° 19-2015-ALOG de fecha 05 de marzo de 2015, el Área de Logística concluye que es procedente la exoneración del proceso de selección, para la contratación del Servicio de Renovación de Soporte y Mantenimiento de las Licencias Oracle BPM para el Sistema de Gestión de Procesos de Supervisión, por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, ya que la única empresa autorizada en el Perú para contratar el servicio requerido es la empresa SISTEMAS ORACLE DEL PERÚ S.A.;

Que, de acuerdo con lo expuesto, se habría configurado la causal de exoneración por proveedor único de servicio que no admite sustitutos, de conformidad con lo establecido por el literal e) del artículo 20° de la Ley, ya que la Corporación ORACLE es el único proveedor del software ORACLE al estar protegido por los respectivos derechos de autor, siendo SISTEMAS ORACLE DEL PERÚ S.A. la representante autorizada para efectuar el servicio requerido en el territorio peruano;

Que, el requerimiento contenido en el Informe N° OS-RZR-1-2015 de la Oficina de Sistemas se encuentra incluido en el PAC-2015 con número de referencia 58, por lo que cuenta con disponibilidad presupuestal;

De conformidad con el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y los artículos 131° y 133° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, de la Gerencia Legal y de la Oficina de Sistemas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la exoneración del proceso de selección para efectuar la Contratación del "Servicio de Renovación de Soporte y Mantenimiento de las Licencias Oracle BPM para el Sistema de Gestión de Procesos de Supervisión" por existir proveedor único de servicio que no admite sustitutos.

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas de Osinergmin para que proceda con la contratación directa del "Servicio de Renovación de Soporte y Mantenimiento de las Licencias Oracle BPM para el Sistema de Gestión de Procesos de Supervisión", hasta el 31 de diciembre del año 2015, por un valor de US\$ 10,160.21 (Diez Mil Ciento Sesenta con 21/100 Dólares Americanos), incluido impuestos de ley, toda vez que cuenta con disponibilidad presupuestal.

Artículo 3°.- La fuente de financiamiento se realizará con cargo a los recursos directamente recaudados de Osinergmin.

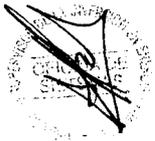
VM

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 027 -2015-OS/PRES

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución y del Informe Técnico y Legal sustentatorios a la Contraloría General de la República, así como proceder a la publicación de dichos documentos a través del SEACE, dentro del plazo de ley.



Carlos Barréda Tamayo
Vicepresidente del Consejo Directivo
Encargado de la Presidencia



INFORME

Magdalena del Mar Fecha 11 de marzo del 2015

Expediente 201500015686**GL-7-2015**

A : Presidencia del Consejo Directivo

De : Gerencia Legal

Asunto : Exoneración de Proceso de Selección por Existencia de Proveedor Único de Servicio que no Admite Sustitutos.

Referencia : Memorándum OAF/ALOG-124-2015

Por medio del presente cumplimos con emitir opinión legal respecto a la solicitud de EXONERACIÓN DE PROCESO DE SELECCIÓN, BAJO LA CAUSAL DE PROVEEDOR ÚNICO DE SERVICIO QUE NO ADMITE SUSTITUTOS, formulada por la Oficina de Sistemas, para efectuar la Contratación del Servicio de Renovación de Soporte y Mantenimiento de las Licencias ORACLE BPM para el Sistema de Gestión de Procesos de Supervisión.

I. ANTECEDENTES:

Mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 064-2002-OS/PRES, OSINERGMIN determinó como estándar de base de datos, modelador de procesos, lenguaje de programación y explotación de datos, la suite de herramientas de ORACLE CORPORATION, en virtud del artículo 41° del derogado Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM.

Con fecha 10 de Febrero del 2015, la Oficina de Sistemas emitió el Informe N° OS-RZR-1-2015, en el cual sustenta las razones por las que se debe exonerar del proceso de selección la Contratación del Servicio de Renovación de Soporte y Mantenimiento de las Licencias ORACLE BPM para el Sistema de Gestión de Procesos de Supervisión, señalando que actualmente los sistemas de la Institución se encuentran trabajando bajo el software Oracle Business Process Management Standard Edition, entre los que figuran el Sistema de Gestión del Proceso de Supervisión (GPS) de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural, y que es la empresa ORACLE CORPORATION la empresa que realiza el servicio requerido, a través de SISTEMA ORACLE DEL PERÚ S.A. como única subsidiaria autorizada de la corporación ORACLE.

Conforme a lo informado por la Oficina de Sistemas, con el fin de brindar una solución de forma rápida y segura a los problemas de los productos ORACLE BPM STANDARD EDITION, es necesario proceder a renovar el paquete Product Support; lo cual permitirá generar solicitudes de atención las cuales serán solucionadas con la ayuda del personal de soporte de ORACLE, manteniendo la disponibilidad de los sistemas corporativos.

Mediante el Memorándum N° OAF/ALOG-124-2015 de fecha 05 de marzo de 2015, el Área de Logística solicita a esta Gerencia, la elaboración de un Informe Legal que sustente la procedencia de

la exoneración del proceso de selección para la Contratación del Servicio de Renovación de Soporte y Mantenimiento de las Licencias ORACLE BPM para el Sistema de Gestión de Procesos de Supervisión en aplicación del literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017.

II. ANALISIS:

El artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 (en adelante, la Ley), establece los supuestos de exoneración de procesos de selección. Ante la configuración de una causal de exoneración, las Entidades se encuentran habilitadas para eximirse de llevar a cabo el proceso de selección que hubiera correspondido convocar en términos normales, sin que ello las habilite a obviar la realización de los actos previos y preparatorios al desarrollo de todo proceso, o que las obligue a no observar los requisitos para la contratación y las reglas generales de ejecución contractual aplicables a todo contrato celebrado por el Estado.

Uno de los supuestos o causales de exoneración expresamente reconocidos, cuya configuración faculta a las Entidades a eximirse de la obligación de cumplir con la fase de selección, es el recogido en el literal e) del artículo 20° de la Ley, referido a bienes o servicios que no admiten sustitutos y en los que exista proveedor único. Al respecto, el artículo 131° del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, (en adelante, el Reglamento), dispone que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un único proveedor en el mercado nacional, la Entidad puede contratar directamente. Asimismo, indica que también se considera que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor.

Mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 064-2002-OS/PRES, Osinerghmin determinó como estándar de base de datos, modelador de procesos, lenguaje de programación y explotación de datos, la suite de herramientas de la Corporación ORACLE, en virtud del artículo 41° del derogado Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM.

Es así que, desde el año 2002, la Entidad tiene como estándar de base de datos al producto de la Corporación ORACLE, teniendo el licenciamiento de la base de datos y las herramientas necesarias para el desarrollo de las funciones de los aplicativos de Osinerghmin; habiendo estandarizado también los software de Procesos de Negocios de la marca ORACLE mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo OSINERGHMIN N° 133-2014-OS/PRES de fecha 23 de diciembre de 2014, entre los que se encuentran Oracle Business Process Management (BPM) y Oracle Business Process Management Suite.

En virtud de lo anterior, la Oficina de Sistemas emitió el Informe N° OS-RZR-1-2015, en el cual sustenta la necesidad de contratar la Renovación de Soporte y Mantenimiento de las Licencias ORACLE BPM para el Sistema de Gestión de Procesos de Supervisión con la empresa SISTEMAS ORACLE DEL PERÚ S.A. hasta el 31 de diciembre del año 2015, toda vez que se requiere mantener la disponibilidad de los sistemas corporativos.

Mediante el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado N° 19-2015-ALOG de fecha 05 de marzo de 2015, el Área de Logística concluye que es procedente la exoneración del proceso de selección, para la contratación del Servicio de Renovación de Soporte y Mantenimiento de las Licencias Oracle BPM para el Sistema de Gestión de Procesos de Supervisión, por la causal de *proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, ya que la única empresa autorizada en el Perú para contratar el servicio requerido es la empresa SISTEMAS ORACLE DEL PERÚ S.A.*

En tal sentido, y de acuerdo con la documentación técnica sustentatoria y la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 133-2014-OS/PRES, se habría configurado la causal de exoneración por proveedor único de servicio que no admite sustitutos, de conformidad con el literal e) del artículo 20° de la Ley, ya que la corporación ORACLE, es el único proveedor del software ORACLE al estar protegido por los respectivos derechos de autor, siendo SISTEMAS ORACLE DEL PERÚ S.A. la única subsidiaria autorizada para efectuar el servicio requerido en el territorio peruano.

III. CONCLUSIONES:

Somos de la opinión que corresponde expedirse una Resolución de Presidencia del Consejo Directivo de Osinergmin, aprobando la exoneración del Proceso de Selección por la causal de proveedor único de servicio que no admite sustitutos, para la Contratación del “Servicio de Renovación de Soporte y Mantenimiento de las Licencias ORACLE BPM para el Sistema de Gestión de Procesos de Supervisión” con la empresa SISTEMAS ORACLE DEL PERÚ S.A., autorizándose a llevar a cabo la contratación directa hasta el 31 de diciembre del año 2015.

La referida Resolución a que hace referencia el párrafo anterior, así como los informes que sirven de sustento, deberán publicarse a través del SEACE dentro de los 10 días hábiles siguientes a su emisión, conforme lo dispone el artículo 134° del Reglamento. Asimismo, las copias de dicha Resolución y los informes que la sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República en igual plazo, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Atentamente,



Firmado Digitalmente
por: LUNA
CAMPODONICO Jose
Luis (FAU20376082114)
Fecha: 11/03/2015
08:57:09

MEMORANDUM

Magdalena del Mar

Fecha 05 de marzo del 2015

Expediente 201500015686

OAF/ALOG -124-2015

A : Gerencia Legal

De : Área de Logística

Asunto : Exoneración – Proveedor único de bien que no admite sustituto –
“Contratación del Servicio de Renovación de Soporte y Mantenimiento de las
Licencias ORACLE BPM para el Sistema de Gestión de Procesos de
Supervisión”

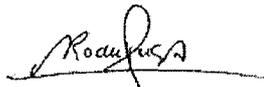
Referencia : 1) Estudio de Posibilidades N° 19-2015-ALOG
2) Informe técnico

Por medio del presente, le alcanzo el estudio de posibilidades de la referencia 1) correspondiente a la exoneración del proceso de selección vinculado a la “Contratación del Servicio de Renovación de Soporte y Mantenimiento de las Licencias ORACLE BPM para el Sistema de Gestión de Procesos de Supervisión”; así como, el respectivo informe técnico de la referencia 2).

Es así que, en atención a lo indicado en el párrafo precedente, le solicito tenga a bien se sirva elaborar el Informe Legal que sustente la exoneración del proceso de selección, por proveedor único de servicio que no admite sustituto, en atención a lo dispuesto por el artículo 20° literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo y de estimarlo conveniente, sírvase proyectar la Resolución según lo indicado por el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, que apruebe la exoneración solicitada.

Atentamente,



Firmado Digitalmente
por: RODRÍGUEZ ARCE
Violeta Mercedes
(FAU20376082114)
Fecha: 05/03/2015
16:59:13

JEFE DEL ÁREA DE LOGÍSTICA



ESTUDIO DE POSIBILIDADES QUE OFRECE EL MERCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LAS LICENCIAS ORACLE BPM PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PROCESO DE SUPERVISIÓN

NRO. EXPEDIENTE: 201500015686

FECHA: 05 de marzo del 2015

NRO. ESTUDIO: 19-2015-ALOG

NRO. REQUERIMIENTO: 6-38

BASE LEGAL

El presente estudio de posibilidades ha sido elaborado considerando la siguiente normativa:

1. Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.
2. Ley N° 29873 (Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado).
3. Decreto Supremo N° 184-2008-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
4. Decreto Supremo N° 138-2012-EF (Modifican el Decreto Supremo N° 184-2008-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).
5. Comunicado N° 005- 2012-OSCE/PRE, Aplicación de las modificaciones a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

PROCEDIMIENTO, METODOLOGÍA Y CRITERIO UTILIZADO

I. OBJETO

El objetivo que OSINERGMIN espera alcanzar con la presente contratación, es actualizar el Soporte y dar mantenimiento a las licencias del Software Oracle BPM EE con que cuenta OSINERGMIN.

II. FINALIDAD PÚBLICA

Dicha contratación tiene como finalidad pública, dar soporte a los programas que tiene licenciados OSINERGMIN y que se usan para apoyar en el cumplimiento de sus funciones de manera más eficiente, de tal manera que el público en general se beneficiará con el menor tiempo de atención de los requerimientos de información.

III. MEDIOS UTILIZADOS PARA DETERMINAR LAS CONDICIONES DEL MERCADO

Para determinar las condiciones del mercado y considerando la naturaleza de la adquisición requerida, se tomó en cuenta el **Informe OS-RZR-1-2015** de fecha 10 de febrero de 2015, mediante el cual la Oficina de Sistemas, solicita la exoneración del proceso de selección para la **Contratación del Servicio de Renovación de Soporte y Mantenimiento de las Licencias Oracle BPM para el Sistema de Gestión del Proceso de Supervisión**, por las razones que a continuación se detalla:



3.1 Actualmente, los sistemas de la Institución se encuentran trabajando y utilizando el software ORACLE Business Process Management Standard Edition, entre los que figuran el Sistema de Gestión del Proceso de Supervisión (GPS) de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural.

3.2 Osinergmin, ha realizado la estandarización de diversos productos ORACLE, de los cuales con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 133-2014-OS/PRES de fecha 23 de diciembre de 2014, se estandarizó el Oracle Business Process Management (BPM) y Oracle Business Process Management Suite.

- El Oracle Business Process Management (BPM) tiene los tipos de productos Oracle BPM Standard Edition y Oracle BPM Suite.

3.3 ORACLE CORPORATION a partir del segundo año, es la única empresa autorizada para brindar soporte técnico de todos sus productos de software en toda América y es la única que realiza este servicio.

3.4 Mediante copia de carta s/n, remitida por el Representante Legal de Oracle Latinoamérica, señor Ruben Toquero Lemini, hace constar que la empresa **Sistemas Oracle del Perú S.A.**, es una subsidiaria indirecta de Oracle Corporation en el territorio de Perú y es la única empresa autorizada en el Perú para contratar la renovación del servicio de soporte técnico de licencias de programas Oracle.

3.5 Con fecha 09.FEB.2015 Sistemas Oracle del Perú S.A., a través de su Representante de Ventas de Soporte de Oracle, remite su cotización y manifiesta que los servicios de soporte técnico que se estarán otorgando bajo el número de servicio de soporte 5913629, se ofrecerán hasta el 31.DIC.2015, por el monto de US\$ 10,160.21 dólares americanos (incluye los impuestos de ley).

3.6 Con el fin de brindar una solución de forma rápida y segura a los problemas de los productos ORACLE BPM STANDARD EDITION, en caso de presentarse, se está procediendo a renovar el paquete Product Support; este servicio nos permitirá generar Solicitudes de atención las cuales serán solucionadas con la ayuda del personal de soporte de ORACLE, este requerimiento está acorde con la de mantener la disponibilidad de los sistemas corporativos.

Finalmente, el área usuaria concluye que, al encontrarse ante un único proveedor que puede brindar el servicio requerido; la contratación a efectuar se configura como un servicio que no admite sustitutos, por lo que el **Servicio de Renovación de Soporte y Mantenimiento de las Licencias Oracle BPM para el Sistema de Gestión del Proceso de Supervisión, sólo es posible efectuarla con la empresa Sistemas Oracle del Perú S.A.**, por lo que solicita la exoneración del proceso de selección, requiriendo la renovación del contrato hasta el 31 de Diciembre del año 2015, de las licencias del Software ORACLE, las cuales se detalla a continuación:

Descripción del Producto	Cantidad	CSI
Oracle Business Process Management Standard Edition - Named User Plus Perpetual	35	19064095

En mérito a todo lo expuesto por el área usuaria, se recomienda realizar la exoneración del proceso de selección para la **Contratación del Servicio de Renovación de Soporte y Mantenimiento de las Licencias Oracle BPM para el Sistema de Gestión del Proceso de Supervisión**, por la causal de **proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos**, prevista por el inciso e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, siguiendo el procedimiento establecido por el artículo 21° del mismo cuerpo legal y los artículos 131, 133, 134 y 135 del respectivo Reglamento.

4 VALOR REFERENCIAL

Nº	FUENTE	FECHA	MONTO (US\$)
1	COTIZACIONES		
	SISTEMAS ORACLE DEL PERÚ S.A.	09/02/2015	10,160.21
2	ESTRUCTURA DE COSTOS, PRECIOS HISTORICOS Y/O PRECIOS SEACE		
	NO APLICABLE		

Se ha considerado lo expuesto por la Oficina de Sistemas, a través del **Informe OS-RZR-1-2015**.

SUSTENTO DE NO APLICACIÓN DE ESTRUCTURA DE COSTOS, PRECIOS HISTÓRICOS Y/O PRECIOS SEACE:

El artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, literal e), establece que están exonerados de los procesos de selección las contrataciones que se realicen "**cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos**, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor", condición verificable en el **Informe OS- RZR-1-2015**, en el cual señala que **Sistemas Oracle del Perú S.A.**, es la única empresa autorizada en el Perú para contratar el "Servicio de Renovación de Soporte y Mantenimiento de las Licencias Oracle BPM para el Sistema de Gestión del Proceso de Supervisión", por lo que estamos ante la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos.

Bajo este contexto, la determinación del valor referencial no puede hacerse en base a procesos del SEACE, precios históricos y/o estructura de costos.

DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL:

Por lo expuesto líneas arriba, se estima conveniente utilizar el siguiente criterio:

CRITERIO (*)	MARCAR
Valorización más baja	
Promedio de valorizaciones	
Otros	X

Este criterio – **Otros** – es conforme a lo señalado en el numeral 5.6 del instructivo para elaboración de estudio de posibilidades de OSINERGMIN¹.

Con lo cual se establece el siguiente valor referencial:

VALOR REFERENCIAL TOTAL - LETRAS	MONTO S/.
DIEZ MIL CIENTO SESENTA CON 21/100 DÓLARES AMERICANOS	US\$ 10,160.21

5 PLURALIDAD DE POSTORES

La presente condición no es aplicable, porque **Sistemas Oracle del Perú S.A.**, es la única empresa autorizada en el Perú para contratar el **Servicio de Renovación de Soporte y Mantenimiento de las Licencias Oracle BPM para el Sistema de Gestión del Proceso de Supervisión**, por lo que estamos ante la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos.

6 POSIBILIDAD DE DISTRIBUIR LA BUENA PRO

Dada la naturaleza del servicio, no es posible distribuir la buena pro.

7 INFORMACIÓN QUE PUEDA UTILIZARSE PARA LA DETERMINACION DE LOS FACTORES DE EVALUACION.

No aplicable.

8 AJUSTES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas están elaboradas de acuerdo a la normativa de contrataciones, las mismas que son parte integrante del presente estudio.

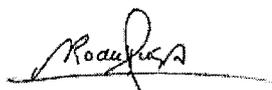
9 OBSERVACIONES

Mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 133-2014-OS/PRES de fecha 23 de diciembre de 2014, se estandarizó el Oracle Business Process Management (BPM) y Oracle Business Process Management Suite, precisándose que el periodo de vigencia de la estandarización es de 7 años.

10 CONCLUSIONES

¹ Se podrá utilizar el criterio "Otros" siempre y cuando se señale el sustento respectivo: "Exoneración por causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos".

El estudio de posibilidades del presente requerimiento, se realizó considerando el artículo 12º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concluyendo que, solo Sistemas Oracle del Perú S.A., es la única empresa autorizada en el Perú para contratar la renovación del servicio de soporte técnico de licencias de programas Oracle, razón por la cual concluimos que, se debe realizar la exoneración del proceso de selección, para la contratación del **Servicio de Renovación de Soporte y Mantenimiento de las Licencias Oracle BPM para el Sistema de Gestión del Proceso de Supervisión**, por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, prevista por el inciso e) del artículo 20º de la Ley de Contrataciones del Estado.



Firmado Digitalmente
por: RODRÍGUEZ ARCE
Violeta Mercedes
(FAU20376082114)
Fecha: 05/03/2015
09:46:20

Jefe de Área de Logística

FORMATO RESUMEN EJECUTIVO DEL ESTUDIO DE POSIBILIDADES QUE OFRECE EL MERCADO (BIENES / SERVICIOS)

1 DATOS GENERALES								
1.1	FECHA DE EMISIÓN DEL FORMATO	04/03/2015						
1.2	DEPENDENCIA USUARIA	OFICINA DE SISTEMAS						
1.3	OBJETO DEL PROCESO	BIENES		SERVICIOS		X		
1.4	DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	SERVICIO DE RENOVACIÓN DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LAS LICENCIAS ORACLE BPM PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PROCESO DE SUPERVISIÓN						
1.5	N° DE REFERENCIA DEL PAC	58						
1.6	PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA	Código SNIP						
		Documento que declaró la viabilidad, conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública						
2 INFORMACIÓN SOBRE EL REQUERIMIENTO								
2.1	DATOS DEL REQUERIMIENTO	Documento de requerimiento	OS 6-38		Fecha de recepción	04/03/2015		
2.2	MODIFICACIONES EFECTUADAS AL REQUERIMIENTO POR PARTE DEL ÁREA USUARIA	Fecha de la segunda versión		De oficio		Con motivo de observaciones		
		Fecha de la tercera versión		De oficio		Con motivo de observaciones		
		Fecha de la cuarta versión		De oficio		Con motivo de observaciones		
		Fecha de la quinta versión		De oficio		Con motivo de observaciones		
2.3	SEÑALAR SI LA CONTRATACIÓN INCLUIRÁ PAQUETE(S)	SI		NO	X			
		Detallar el sustento técnico de la dependencia usuaria o el órgano encargado de las contrataciones, según el caso.						
2.4	SEÑALAR SI LA CONTRATACIÓN SE EFECTUARÁ POR ITEMS	SI		NO	X			
2.5	SEÑALAR SI SE HA LLEVADO A CABO UN PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN	SI	X	NO				
		Documento de aprobación de la estandarización			Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 133-2014-OS/PRES	Fecha de aprobación	23/12/2014	
2.6	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN	Las que se indican en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.						
2.7 OBSERVACIONES AL REQUERIMIENTO								
	N° Item	Cantidad total de observaciones	Cantidad de observaciones formuladas por el OEC	Comunicación con la cual se remitió a la dependencia usuaria las observaciones al requerimiento	Fecha de remisión de la comunicación	Cantidad de observaciones formuladas por los proveedores	Comunicación con la cual se remitió a la dependencia usuaria las observaciones al requerimiento	Fecha de remisión de la comunicación
	Consignar una síntesis de las observaciones							
	Consignar una síntesis de las observaciones							



**FORMATO
RESUMEN EJECUTIVO DEL ESTUDIO DE POSIBILIDADES QUE OFRECE EL MERCADO
(BIENES / SERVICIOS)**

2.8 RESPUESTA DE LA DEPENDENCIA USUARIA							
Nº Item	Cantidad total de respuestas a las observaciones	Cantidad de respuestas a las observaciones formuladas por el OEC	Comunicación de respuesta de la dependencia usuaria	Fecha de remisión de la comunicación	Cantidad de respuestas a las observaciones formuladas por los proveedores	Comunicación de respuesta de la dependencia usuaria	Fecha de remisión de la comunicación
<i>Consignar una síntesis de las respuestas a las observaciones</i>							
<i>Consignar una síntesis de las respuestas a las observaciones</i>							
<i>Consignar una síntesis de las respuestas a las observaciones</i>							

2.9 AJUSTES QUE SE REALIZARON AL REQUERIMIENTO	
Nº Item	Ajustes realizados al requerimiento

3. INFORMACIÓN SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL

3.1 POSIBILIDAD DE EMPLEAR MÁS DE UNA FUENTE	SI	NO	X
<p><i>Cabe indicar que en el artículo 20º de la Ley de Contrataciones del Estado, literal e), se establece que están exonerados de los procesos de selección las contrataciones que se realicen "cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor"; condición verificable en documento enviado por el Representante Legal de Oracle Latinoamérica, señor Ruben Toquero Lemini, manifiesta y confirma que la empresa Sistemas Oracle del Perú S.A, es una subsidiaria indirecta de Oracle Corporation en el territorio de Perú y es la única empresa autorizada en el Perú para contratar la renovación del servicio de soporte técnico de licencias de programas Oracle.</i></p> <p><i>De acuerdo con lo mencionado anteriormente, la determinación del valor referencial no puede hacerse con base en procesos del SEACE, precios históricos y/o estructura de costos.</i></p>			

3.2 FUENTES

3.2.1 COTIZACIONES				
Se utilizó esta fuente	SI, conforme al cuadro comparativo que forma parte del presente formato	X	NO	

3.2.2 PRECIOS HISTÓRICOS DE LA ENTIDAD				
Se utilizó esta fuente	SI, conforme al cuadro comparativo que forma parte del presente formato		NO	X

3.2.3 ESTRUCTURA DE COSTOS				
Se utilizó esta fuente	SI, conforme al cuadro comparativo que forma parte del presente formato		NO	X

DEL PROVEEDOR	
Nº Item	Detalle de la Estructura de Costos

DE LA ENTIDAD	
Nº Item	Detalle de la Estructura de Costos

3.2.4 PRECIOS DEL SEACE				
Se utilizó esta fuente	SI, conforme al cuadro comparativo que forma parte del presente formato		NO	X



**FORMATO
RESUMEN EJECUTIVO DEL ESTUDIO DE POSIBILIDADES QUE OFRECE EL MERCADO
(BIENES / SERVICIOS)**

3.2.5 OTRA(S) FUENTE(S)				
Se utilizaron otra(s) fuente(s)	SI, conforme al cuadro comparativo que forma parte del presente formato		NO	X
Indicar la(s) otra(s) fuente(s), por ejemplo portales y/o páginas web, catálogos, revistas.				

3.3 OTROS ASPECTOS CONSIDERADOS EN EL ESTUDIO	Nivel de comercialización			Detallar los items en los que se consideró
	Descuento por volumen			Detallar los items en los que se consideró
	Mejoras ofrecidas			Detallar los items en los que se consideró
	Disponibilidad inmediata			Detallar los items en los que se consideró
	Garantías			Detallar los items en los que se consideró
	Beneficios adicionales			Detallar los items en los que se consideró
	Otros	Señalar otros aspectos		
Señalar otros aspectos			Detallar los items en los que se consideró	

3.4 VALOR REFERENCIAL	MONEDA	Nuevos Soles		Dólares	X	Otro: Señalar otra moneda
	MONTO	10,160.21				

4. INFORMACIÓN RELEVANTE ADICIONAL DEL ESTUDIO DE POSIBILIDADES QUE OFRECE EL MERCADO

4.1 FECHA DE INICIO DEL ESTUDIO DE POSIBILIDADES QUE OFRECE EL MERCADO	31/10/2014	FECHA DE CULMINACIÓN DEL ESTUDIO DE POSIBILIDADES QUE OFRECE EL MERCADO	04/03/2015
---	------------	--	------------

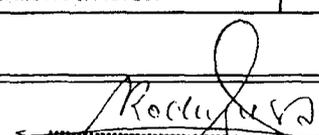
4.2 PLURALIDAD DE PROVEEDORES QUE CUMPLEN CON EL REQUERIMIENTO	SI		NO	X
De ser negativa la respuesta, indicar la evaluación de la Entidad respecto de la falta de pluralidad de proveedores.				

4.3 PLURALIDAD DE PRODUCTOS (MARCAS) QUE CUMPLEN CON EL REQUERIMIENTO (Sólo en el caso de bienes)	SI		NO	X
De ser negativa la respuesta, indicar la evaluación de la Entidad respecto de la falta de pluralidad de productos.				

4.4 POSIBILIDAD DE DISTRIBUIR LA BUENA PRO	SI		NO	X
De ser afirmativa la respuesta, sustentar la posibilidad de distribuir la Buena Pro.				

4.5 SOBRE LA INFORMACIÓN QUE PUEDA UTILIZARSE PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN	SI		NO	X
De ser afirmativa la respuesta, detallar la información que pueda utilizarse para la determinación de los factores de evaluación.				

4.6 SOBRE OTROS ASPECTOS NECESARIOS QUE TENGAN INCIDENCIA EN LA EFICIENCIA DE LA CONTRATACIÓN	SI		NO	X
De ser afirmativa la respuesta, detallar.				

 VIOLETA RODRIGUEZ ARCE Jefe del Área de Logística
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

NOTA: El presente formato se utilizará para la contratación de bienes, suministro de bienes, servicios en general, servicios de consultoría en general y servicios de consultoría de obras.



FORMATO DE CUADRO COMPARATIVO

TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN: EXO

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN: SERVICIO DE RENOVACIÓN DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LAS LICENCIAS ORACLE BPM PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PROCESO DE SUPERVISIÓN

ITEM Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FUENTE: COTIZACIONES ACTUALIZADAS		VALOR REFERENCIAL (V.R.)		
				SISTEMAS ORACLE DEL PERÚ S.A.		PROCEDIMIENTO Y/O METODOLOGÍA UTILIZADO PARA DETERMINAR EL V.R. (1)	VALOR UNITARIO	VALOR REFERENCIAL DEL ITEM
				RUC:	20182246078			
				CONTACTO:	Edgar Fabián Chirino Rodríguez			
				TELÉFONO:				
				E-MAIL:	masami.yamaguchi@oracle.com			
PRECIO UNITARIO (US\$.)	PRECIO TOTAL (US\$.)							
1	SERVICIO DE RENOVACIÓN DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LAS LICENCIAS ORACLE BPM PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PROCESO DE SUPERVISIÓN	SERVICIO	1	10,160.21	10,160.21	OTROS	10,160.21	10,160.21
INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA FUENTE		PLAZO DEL SERVICIO	Hasta 31 de Diciembre de 2015					
		FORMA DE PAGO	TRES (03) ARMADAS: • Primer pago: 34% del monto contratado, a los 30 días calendario de la emisión de la factura una vez activado el servicio, previa conformidad de la Oficina de Sistemas. • Segundo Pago: 33% del monto contratado, a los 90 días calendario de la emisión de la factura una vez activado el servicio, previa conformidad de la Oficina de Sistemas. • Tercer Pago: 33% del monto contratado, a los 120 días calendario de la emisión de la factura una vez activado el servicio, previa conformidad de la Oficina de Sistemas.					
		MONEDA DE LA FUENTE	DOLARES AMERICANOS					
		PRECIO UNITARIO EN LA MONEDA CONSIGNADA EN LA FUENTE	DOLARES AMERICANOS					
		TIPO DE CAMBIO QUE SE USA						
		FECHA DE SOLICITUD	09/02/2015					
ACCIONES ADMINISTRATIVAS REALIZADAS		CANTIDAD DE VECES QUE SE REITERO LA SOLICITUD						
		FECHA DE RECEPCIÓN	09/02/2015					
		PROVEEDOR SE DEDICA AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	SI					
		LA DEPENDENCIA USUARIA PARTICIPÓ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS RTM	SI					
		CUMPLE CON LOS RTM O LA CONTRATACIÓN ES IGUAL D SIMILAR AL REQUERIMIENTO	SI					
		SE TOMO EN CUENTA PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL	SI					



(1) Se podrá utilizar el criterio "Otros" siempre y cuando se señale el sustento respectivo: "Exoneración por causal de proveedor única de bienes o servicios que no admiten sustitutos".

Memorandum

Magdalena del Mar

Fecha

10 de febrero de 2015

Expediente 201500015686

OS-26-2015

A : Oficina de Administración y Finanzas

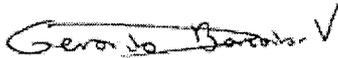
De : Oficina de Sistemas

Asunto : Exoneración de proceso de selección - Renovación del Soporte y Mantenimiento de las licencias de Oracle BPM para el Sistema de Gestión de Procesos de Supervisión.

Por el presente solicitamos a ustedes, el apoyo para la elaboración de la resolución de exoneración de proceso de selección, de acuerdo al informe de sustento adjunto.

Sin otro particular,

Atentamente,



Gerardo Bazalar Valverde
Gerente de Sistemas (e)

INFORME

Magdalena del Mar

Fecha

10 de febrero del 2015

OS-RZR-1-2015

A : Eduardo Vasquez Díaz
Gerente de la Oficina de Sistemas (e)

De : Ritha Zegarra Ruesta
Analista de Sistemas – Gestor de Proyectos

Asunto : Informe de Exoneración para la Renovación de Soporte y Mantenimiento de las licencias Oracle BPM para el Sistema de Gestión del Proceso de Supervisión.

Por medio del presente solicito su aprobación para iniciar el trámite para Exoneración para la Renovación de Soporte y Mantenimiento de las licencias Oracle BPM para el Sistema de Gestión del Proceso de Supervisión.

A continuación se detallan las razones por la cual se debe exonerar del concurso:

1. Actualmente, nuestros sistemas se encuentran trabajando utilizando el software Oracle Business Process Management Standard Edition, entre los que figuran el Sistema de Gestión del Proceso de Supervisión (GPS) de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural.
2. Osinergmin, ha realizado la estandarización de diversos productos ORACLE:
 - a. Con resolución Osinergmin-133-2014-OS/PRES de fecha 23 de diciembre del 2014, se estandarizó el Oracle Business Process Management (BPM) y Oracle Business Process Management Suite.
 - El Oracle Business Process Management (BPM) tiene los tipos de productos Oracle BPM Standard Edition y Oracle BPM Suite.
3. ORACLE CORPORATION a partir del segundo año, es la única empresa autorizada para brindar soporte técnico de todos sus productos de software en toda América y es la única que realiza este servicio.
4. Se adjunta copia del documento enviado por el Representante Legal de Oracle Latinoamérica, Sr. Ruben Toquero Lemini, en la cual se confirma que la empresa Sistema Oracle del Perú S.A es la única subsidiaria autorizada de la corporación ORACLE; del mismo modo se adjunta la propuesta de soporte por el monto de US\$ 10,160.21 dólares americanos (incluye los impuestos de ley).
5. Con el fin de brindar una solución de forma rápida y segura a los problemas de los productos ORACLE BPM STANDARD EDITION, en caso de presentarse, se está procediendo a renovar el paquete Product Support; este servicio nos permitirá generar Solicitudes de atención las cuales serán solucionadas con la ayuda del personal de soporte de ORACLE, este requerimiento está acorde con la de mantener la disponibilidad de los sistemas corporativos.

INFORME

Magdalena del Mar

Fecha

10 de febrero del 2015

6. De esta manera, al encontrarnos ante un único proveedor que puede brindar el servicio requerido; la contratación a efectuar se configura como un servicio que no admite sustitutos, por lo que el servicio de actualización y soporte de licencias de Osinerghmin, sólo es posible efectuarla con la empresa Sistemas Oracle del Perú S.A.

Por lo expuesto, solicitamos la exoneración para la contratación del servicio de renovación de soporte y mantenimiento de las licencias Oracle BPM para el Sistema de Gestión del Proceso de Supervisión.

Por lo tanto, solicitamos la renovación del contrato, hasta el 31 de Diciembre del año 2015, de las licencias del Software ORACLE, las cuales detallo a continuación:

Descripción del Producto	Cantidad	CSI
Oracle Business Process Management Standard Edition - Named User Plus Perpetual	35	19064095

Sin otro particular por el momento y a su disposición en caso surgiera una consulta al respecto, quedo de usted.

Atentamente,



Ritha Zegarra Ruesta
Analista de Sistemas

Adjunto:

- Cotización
- Carta de Proveedor Único
- Términos de Referencia
- Resolución Estandarización BPM Oracle.



09-Feb-15

Organismo Supervisor De La Inversion En Energia Y Minería OSINERGMIN
Diana Romero Guzman
c Bernardo Monteagudo Nro. 222, San Isidro
Lima
Perú

Estimado(a) Diana Romero Guzman,

Los servicios de soporte técnico que se estarán recibiendo bajo el contrato de servicio de soporte 5913629 se ofrecerán hasta el 31-Dic-15. Se adjunta al presente un documento de pedido para la renovación de dichos servicios de soporte técnico. Si corresponde, el documento de pedido adjunto podrá incluir servicios de soporte técnico que usted haya solicitado se ordenen en forma adicional a los servicios de soporte técnico que usted renueva.

Para evitar que se interrumpan y/o se den por terminados los servicios de soporte técnico, complete su orden de renovación de los servicios de soporte técnico identificados en el documento de pedido mediante la emisión de una forma de pago que Oracle acepte de conformidad con la sección "Información sobre el Procesamiento de Órdenes" del documento de pedido el 20-Mar-15 o antes de esa fecha.

Tenga en cuenta las siguientes promociones vigentes:

- **Oracle University:** Aproveche la promoción para adquirir una cuenta de Créditos de Educación pagada por adelantado, con un 20% de descuento, de Oracle University. Esta promoción es válida 90 días antes y 30 días después de la fecha de vencimiento indicada más arriba. Esta promoción no es acumulable con otros descuentos o promociones de Oracle University, ni es aplicable para clientes del sector público de los EE.UU., ni en aquellos los casos prohibidos por la ley. Se requiere una orden mínima de USD 1.000. Visite <http://education.oracle.com/renewaloffer> para consultar información más detallada y ordenar su cuenta de Créditos de Educación pagada por adelantado.
- **Servicios de Soporte Avanzado al Cliente:** Los clientes del Soporte Premier de Oracle pueden recibir un 10% de descuento sobre el Oracle Migration Service y Oracle Consolidation Planning Service. Esta promoción es válida 90 días antes de la fecha de vencimiento indicada más arriba. Esta promoción no es acumulable con otros descuentos o promociones de los Servicios de Soporte Avanzado al Cliente de Oracle. Comuníquese por favor con su Representante de Ventas de Soporte de Oracle para obtener más detalles. Si desea información adicional sobre estos servicios, visite <http://www.oracle.com/us/support/advanced-customer-services/overview/index.html> y seleccione Oracle Lifecycle Support Services.

Si tiene alguna consulta con respecto a su orden o necesita obtener más información, comuníquese conmigo a la dirección de correo electrónico o al número de teléfono que se indican a continuación.

Atentamente,

Masami Yamaguchi
Servicios de Soporte de Oracle
Correo Electrónico:
masami.yamaguchi@oracle.com Tel.: +5116151071
Fax:



INFORMACIÓN GENERAL

VENCIMIENTO DE LA OFERTA	ORACLE : Sistemas Oracle del Peru S.A.
Número de Servicio de Soporte: 5913629 La oferta vence: 20-Mar-15	Representante de Ventas de Soporte de Oracle: Masami Yamaguchi Teléfono: +5116151071 Fax: Correo electrónico: masami.yamaguchi@oracle.com
CLIENTE: Organismo Supervisor De La Inversion En Energia Y Minería OSINERGMIN	
INFORMACIÓN PARA EL ENVÍO DE LA COTIZACIÓN AL CLIENTE Contacto de la Cuenta: Diana Romero Guzman Nombre de la Cuenta: Organismo Supervisor De Minería OSINERGMIN Dirección: c Bernardo Monteagudo Lima LIMA LIMA 17 Perú Teléfono: 1 2193400 Fax: Correo electrónico: evasquez@osinerg.gob.p	INFORMACIÓN PARA LA FACTURACIÓN AL CLIENTE Contacto de la Cuenta: Hector Fernández_Crossetty Nombre de la Cuenta: Organismo Supervisor De La Inversion En Energia Y Minería OSINERGMIN Dirección: Av. Bernardo Monteagudo N° 222 Magdalena del Mar Perú Teléfono: 1-219-3400 Fax: Correo electrónico: hfernandez@osinerg.gob.pe

Los términos "Usted" y "Su" según se mencionan en este documento de pedido se refieren al Cliente identificado en la tabla que antecede.

Oracle puede enviar ciertas notificaciones acerca de los servicios de soporte técnico por correo electrónico. Por tal motivo, verifique y actualice la Información para el Envío de la Cotización al Cliente y la Información para la Facturación al Cliente en la tabla que antecede para asegurarse de recibir las comunicaciones que le envíe Oracle. Si es necesario modificar la Información para el Envío de la Cotización al Cliente y la Información para la Facturación al Cliente, envíe la información actualizada por correo electrónico o fax con Su número de servicio de soporte 5913629, a su Representante de Ventas de Soporte de Oracle identificado en la tabla precedente.

DETALLES DEL SERVICIO

Servicios de Soporte del Programa		Fecha de finalización 31-Dic-2015			
Nivel de Servicio:	Software Update License & Support				

Descripción del Producto	N° de CSI	Cant.	Métrica de Licencia	Nivel/Tipo de Licencia	Precio
Oracle Business Process Management Standard Edition - Named User Plus Perpetual	19064095	35		FULL USE	3.608,03

Nivel de Servicio:					
Actualización Tecnológica					

Descripción del Producto	N° de CSI	Cant.	Métrica de Licencia	Nivel/Tipo de Licencia	Precio
Oracle Business Process Management Standard Edition - Named User Plus Perpetual	19064095	35		FULL USE	5.002,32

***Precio Total: USD 8.610,35**

*** Precio más IGV: USD 10,160.21**

Tenga en cuenta lo siguiente:

- Si tiene alguna consulta con respecto a la sección "Detalles de Servicio" de este documento de pedido o considera que se requiere alguna corrección, comuníquese con su Representante de Ventas de Soporte de Oracle identificado en la primera página de este documento de pedido.
- Antes de firmar este documento de pedido, lea las Políticas de Soporte Técnico de Oracle, incluida la Política de Soporte De Por Vida [*Lifetime Support Policy*]. Si sus programas y/o su hardware se mencionan en la Política de Soporte De Por Vida de Oracle, estos pueden pasar a un nivel de servicios diferente durante la vigencia de los servicios adquiridos en virtud de este documento de pedido. Si se ofrece Soporte Extendido, se cobrará una tarifa adicional por dicho soporte en caso de ordenarse. Si Usted desea adquirir Soporte Extendido, comuníquese con su Representante de Ventas de Soporte de Oracle identificado en la primera página de este documento de pedido.
- En caso de que Oracle acepte su orden, la fecha de inicio establecida en la tabla "Detalles del Servicio" precedente se tomará como fecha de inicio de los servicios de soporte técnico, y los servicios de soporte técnico ordenados en virtud de este documento de pedido se prestarán hasta la fecha de finalización inclusive, la cual se especifica en la tabla de los programas y/o el hardware correspondientes.
- Si alguno de los campos de la tabla "Detalles del Servicio" que antecede está en blanco, significa que no se aplica a los programas y/o al hardware correspondientes para los que Usted adquiere los servicios de soporte técnico.

TÉRMINOS DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO

Si el Cliente y el nombre indicado en la Información para el Envío de la Cotización al Cliente que figuran en la tabla "Información General" precedente no coinciden, Organismo Supervisor De La Inversión En Energía Y Minería OSINERGMIN declara que el Cliente ha autorizado a Organismo Supervisor De La Inversión En Energía Y Minería OSINERGMIN a firmar este documento de pedido en representación del Cliente y obligar al Cliente conforme a los términos establecidos en el presente. Organismo Supervisor De La Inversión En Energía Y Minería OSINERGMIN acuerda que los servicios ordenados son para el beneficio exclusivo del Cliente y sólo serán utilizados por éste. Organismo Supervisor De La Inversión En Energía Y Minería OSINERGMIN se compromete a informar al Cliente los términos del presente documento de pedido así como las comunicaciones recibidas de Oracle en relación con los servicios.

Si el Cliente y el nombre indicado en la Información para la Facturación al Cliente que figuran en la tabla "Información General" precedente no coinciden, el Cliente acuerda que: a) el Cliente es el responsable final de los pagos que deban realizarse en virtud de este documento de pedido; y b) en caso de que Organismo Supervisor De La Inversión En Energía Y Minería OSINERGMIN no realizara el pago en forma oportuna de acuerdo con los términos de este documento de pedido, se considerará que el Cliente ha incurrido en incumplimiento y, además de cualquier otro recurso de que disponga Oracle, Oracle podrá dar por terminados los servicios de soporte técnico prestados al Cliente en virtud de este documento de pedido.

El soporte técnico se proporciona conforme a las Políticas de Soporte Técnico de Oracle vigentes en el momento en que se prestan los servicios. Las Políticas de Soporte Técnico están sujetas a modificaciones a discreción de Oracle; sin embargo, Oracle no reducirá de forma significativa el nivel de los servicios proporcionados para los programas y/o el hardware que reciben soporte durante el período por el cual se han pagado tarifas de soporte técnico. Usted debe leer las Políticas de Soporte Técnico antes de suscribir este documento de pedido. La versión vigente de las Políticas de Soporte Técnico puede consultarse en <http://www.oracle.com/lad/corporate/policy/index.html>.

Los servicios de soporte técnico adquiridos en virtud del presente documento de pedido se rigen por los términos y las condiciones del contrato aplicable que se identifica a continuación (el "contrato"):

- El contrato que Usted ha firmado con Oracle o un proveedor adquirido por Oracle por servicios de soporte técnico para los programas y/o el hardware enumerados en la sección "Información sobre los Servicios" que antecede. Todo uso de los programas y/o el hardware, que incluye por definición las actualizaciones y otros materiales que Oracle provea o ponga a disposición como parte de los servicios de soporte técnico, se encuentra sujeto a los derechos otorgados respecto de los programas y/o el hardware según se detallan en la orden conforme a la cual se han adquirido los programas y/o el hardware; o bien
- Si Usted no posee actualmente un contrato de servicios de soporte técnico con Oracle, o un proveedor adquirido por Oracle, Usted acepta que los términos del Contrato Master de Oracle V082813 disponible en <http://www.oracle.com/us/corporate/contracts/oma-services/index.html> rigen la prestación de los servicios de soporte técnico ordenados en virtud del presente documento de pedido así como Sus derechos de utilizar actualizaciones y otros materiales que Oracle provea o ponga a disposición en virtud de los servicios de soporte técnico. Si fuera aplicable, Usted debe leer el Contrato Master de Oracle V082813 antes de suscribir este documento de pedido.

Este documento de pedido incorpora el contrato por referencia. En caso de inconsistencias entre los términos contenidos en este documento de pedido y el contrato, prevalecerá este documento de pedido.

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESAMIENTO DE ÓRDENES

Su orden queda sujeta a la aprobación de Oracle. Su orden se considera presentada cuando Usted proporcione a Oracle la información relacionada con el pago (por ejemplo, su orden de compra según se detalla a continuación) o cuando existe un contrato formalizado con Oracle Financing. Una vez presentada, su orden no podrá ser cancelada y las sumas pagadas no serán reembolsables, a excepción de lo dispuesto en el contrato.

Usted debe renovar su soporte a través de la Tienda de Oracle [*Oracle Store*]. Comuníquese con su Representante de Ventas de Soporte de Oracle para consultar información detallada acerca de la renovación de su soporte a través de la Tienda de Oracle.

Las tarifas del soporte técnico se facturan en su total por adelantado. Todas las tarifas pagaderas a Oracle serán exigibles dentro de un plazo de 30 NET a partir de la fecha de facturación.

Oracle le emitirá una factura una vez que reciba una orden de compra o una forma de pago que considere aceptable. Usted acuerda pagar cualquier impuesto sobre las ventas, sobre el valor agregado o cualquier otro impuesto similar exigido por la ley aplicable, excepto los impuestos sobre la renta de Oracle.

Orden de Compra

En el caso de que los servicios de soporte técnico que se mencionan en este documento de pedido se ordenen y paguen conforme a una orden de compra, dicha orden de compra deberá incluir la siguiente información:

- Número de Servicio de Soporte: 5913629
- Duración del servicio: hasta el 31-DIC-2015
- Precio Total: USD 10.160,21 (incluido IGV)
- Impuesto Local, si corresponde

Al emitir una orden de compra, Organismo Supervisor De La Inversion En Energia Y Minería OSINERGMIN acuerda que los términos de este documento de pedido y el contrato reemplazan los términos de la orden de compra o de cualquier otro documento que no pertenezca a Oracle, y ninguno de los términos incluidos en dicha orden de compra u otro documento que no pertenezca a Oracle se aplicará a los servicios de soporte técnico ordenados en virtud de este documento de pedido.

La orden de compra deberá enviarse a Oracle por correo electrónico o fax conforme a la sección " Información sobre envíos" que se proporciona a continuación.

La firma al pie ratifica el compromiso de Organismo Supervisor De La Inversion En Energia Y Minería OSINERGMIN de pagar los servicios ordenados de conformidad con los términos de este documento de pedido.

Organismo Supervisor De La Inversion En Energia Y Minería OSINERGMIN

Firma Autorizada

Nombre

Cargo

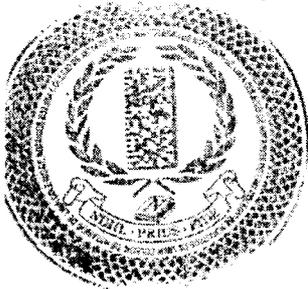
ORACLE

Oracle America, Inc. 6505 Blue Lagoon Drive phone +1.305.260.7200
Suite 400 fax +1.305.265.9434
Miami oracle.com
Florida 33126

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es igual al Documento que he tenido a la vista

Lima, 03 JUN. 2014 Miami, 20 de Mayo de 2014

A quien corresponda: Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima



La presente es otorgada exclusivamente para hacer constar los siguientes puntos:

- A. Oracle Corporation es titular directa o indirectamente de los derechos de autor y propiedad intelectual de los productos Oracle, o le han sido otorgados los derechos de distribución de productos Oracle, los cuales incluyen derechos de autor y propiedad intelectual que pertenecen a otras entidades.
- B. Sistemas Oracle del Perú, S.A., es una subsidiara indirecta de Oracle Corporation en el territorio de Perú.
- C. Sistemas Oracle del Perú, S.A., es la única empresa autorizada en el Perú para contratar la renovación del servicio de soporte técnico de licencias de programas Oracle.
- D. La presente tiene validez hasta el 31 de Mayo de 2015.

Atentamente

[Signature]
Ruben Toquero Lemini
Deputy Regional General Counsel
Oracle Latin America

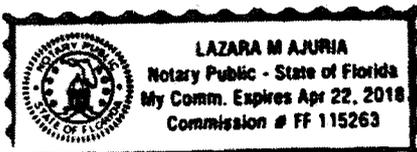
STATE OF FLORIDA)

) SS:

COUNTY OF DADE)

SWORN TO AND SUBSCRIBED before me this 20th day of May, 2014 by
Ruben Toquero Lemini.

[Signature]
Notary Public, State of Florida
Personally Known



TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACION DEL SERVICIO DE ACTUALIZACION DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LICENCIAS DE SOFTWARE ORACLE BPM

1. ANTECEDENTES

Actualmente OSINERGMIN cuenta con el siguiente esquema de licenciamiento de los productos de software mencionados:

Descripción del Producto	Cantidad	CSI
Oracle Business Process Management Standard Edition - Named User Plus Perpetual	35	19064095

2. FINALIDAD DE LA PRESENTE CONTRATACION

Dar soporte a los programas que tiene licenciados OSINERGMIN y que se usan para apoyar en el cumplimiento de sus funciones de manera más eficiente, de tal manera que el público en general se beneficiará con el menor tiempo de atención de los requerimientos de información.

3. OBJETIVO DEL SERVICIO

Actualizar el Soporte y dar mantenimiento a las licencias del Software Oracle BPM EE con que cuenta OSINERGMIN.

4. ALCANCES DEL SERVICIO

El servicio de soporte y actualización de licencias considerará lo siguiente:

- Actualizaciones de programas, correcciones, alertas de seguridad y actualizaciones de mantenimiento críticas.
- Scripts de actualización (la disponibilidad puede variar según el programa).
- Certificación con la mayoría de las versiones/los productos nuevos de terceros (la disponibilidad puede variar según el programa).
- Versiones principales de productos y tecnologías, lo que incluye versiones generales de mantenimiento, versiones de funcionalidad específica y actualizaciones de documentación.
- Asistencia para las solicitudes de servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana a través de My Oracle Support.
- Acceso a My Oracle Support (sistemas de soporte al cliente a través de Internet 24 x 7), lo que incluye la posibilidad de registrar solicitudes de servicio en línea, a menos que se establezca lo contrario.
- Servicio no técnico de atención al cliente durante el horario de oficina normal.
- Todo lo anterior de acuerdo a las Políticas de soporte Oracle

5. PLAZOS CONTRACTUAL

La vigencia del contrato de actualización del soporte y mantenimiento de licencias de Oracle BPM será efectiva hasta el 30 de diciembre del 2015.

6. LUGAR DE TRABAJO

Las actividades previstas en los alcances del presente servicio son para el cliente ubicado en el Perú.

7. ENTREGABLES DEL SERVICIO

El Proveedor entregará la carta con el código CSI (Customer Support Identifier) emitida al área de Sistemas de Osinergmin en un plazo no mayor a 7 días, computado desde el día siguiente de la firma del contrato. Dicho documento confirma que el servicio de soporte está activo por el periodo contratado.

8. FORMA DE PAGO

Osinergmin se obliga a pagar al contratista en dólares americanos. El pago de cada periodo, se hará por adelantado, en el plazo de 30 días calendarios contabilizados desde la fecha de la emisión de cada factura. La recepción formal de la documentación indicada en el numeral 7 estará a cargo del área de sistemas de Osinergmin quien emitirá la conformidad de la prestación en un plazo no mayor a (10) diez días calendario una vez entregada la carta de CSI.

El pago se realizará en tres (3) armadas, de acuerdo al siguiente detalle:

- Primer pago: 34% del monto contratado, a los 30 días calendario de la emisión de la factura una vez activado el servicio, previa conformidad de la Oficina de Sistemas.
- Segundo Pago: 33% del monto contratado, a los 90 días calendario de la emisión de la factura una vez activado el servicio, previa conformidad de la Oficina de Sistemas.
- Tercer Pago: 33% del monto contratado, a los 120 días calendario de la emisión de la factura una vez activado el servicio, previa conformidad de la Oficina de Sistemas.

9. REQUISITOS AMBIENTALES, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Los proveedores y visitantes, deben cumplir con lo siguiente:
 - ✓ Participar en los simulacros organizados por Osinergmin y no obstruir las rutas y salidas de evacuación.
 - ✓ No ingresar a las instalaciones de Osinergmin con bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes o bajo sus efectos.
 - ✓ No fumar o hacer fuego fuera de las áreas expresamente autorizadas para ello.
 - ✓ Los proveedores deben asistir a todo evento de inducción o capacitación al que sea convocado por parte de Osinergmin, para las situaciones que se consideren necesarias. Estos eventos de capacitación son adicionales a los exigidos al proveedor.
- En vista de su certificación en ISO 9001, ISO 14001 y OHSAS 18001 y en concordancia con las normas de seguridad y salud en el trabajo vigentes, Osinergmin requiere que el servicio cumpla con las condiciones del **Anexo N°1** del Instructivo I1-SIG-PG-08 Control operacional para proveedores y visitas.

I1-SIG-PG-08 INSTRUCTIVO CONTROL OPERACIONAL PARA PROVEEDORES Y VISITAS
ANEXO N°1

Tipo de Re-quisitos	Requisitos	Documentos a Entregar
SGS SGA	Mantener la cartilla de visita con las recomendaciones de seguridad, salud y ambiente.	—

*Están incluido los Proveedores de servicios administrativos eventuales y proveedores de bienes.

Así mismo se deberá considerar:

- En caso de ingresar con productos químicos, se deberá contar con las hojas de seguridad/ MSDS de los productos químicos.
- En caso de ocurrir un incidente/accidente, éste deberá ser comunicado al responsable de la visita.
- Los residuos no peligrosos, deberán ser clasificados y dispuestos de acuerdo al procedimiento de OSINERGMIN, para ello dará las indicaciones el responsable de la visita.
- Podrán utilizar sillas del tipo visita.
- Ante emergencias fortuitas (incendios, sismos, inundaciones, etc), el personal visitante deberá seguir las indicaciones de los brigadistas y personal de OSINERGMIN. El responsable de la visita es a su vez quien de los alcances ante las emergencias.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 133-2014-OS/PRES**

Lima, 23 DIC. 2014

VISTOS:

El Memorandum N° OS-207-2014, de fecha once (11) de diciembre de 2014 y el Informe de fecha dos (02) de diciembre de 2014.

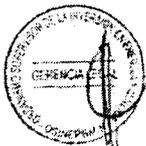
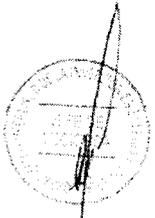
CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que para la descripción de los bienes y servicios a contratar no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico. Solo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el numeral 22 del Anexo Único de Definiciones del Reglamento define la estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, mediante la Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE de la Presidencia del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE se aprueba la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, la cual en su numeral VI.2 señala que para que proceda la estandarización, deben verificarse los siguientes presupuestos: a) la Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; b) los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; y c) los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;

Que, el numeral VI.3 de la citada Directiva indica que cuando el área usuaria considere que resulta inevitable solicitar determinada marca o tipo particular en los bienes o servicios a ser contratados, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual deberá contener, como mínimo: a) la descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; b) la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; c) el uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; d) la justificación de la estandarización, donde describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos para la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; e) nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria; y f) la fecha de elaboración del informe;



Que, mediante el Informe Técnico de fecha dos (02) de diciembre de 2014, adjunto al Memorandum N° OS-207-2014, se sustenta la necesidad de estandarización del Software de Procesos de Negocios de la marca ORACLE,

Que, en atención a lo dispuesto en la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD¹ que establece los lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, la Oficina de Sistemas sustentó los presupuestos requeridos para la procedencia de la estandarización, indicando que la Entidad cuenta con el equipamiento preexistente consistente en el Sistema de Gestión de Procesos de Supervisión (GPS);

Que, asimismo, el referido informe mencionó que el Software de Procesos de Negocios de la marca ORACLE es un complemento a toda la solución del sistema de Gestión de Procesos de Supervisión (GPS), toda vez que dicho software permite automatizar y gestionar la información del citado sistema;

Que, mediante el mencionado Informe, se señaló que el uso de las licencias del Software de Procesos de Negocios de la marca ORACLE, es imprescindible para la operatividad y funcionamiento del sistema de Gestión de Procesos de Supervisión, toda vez que dichas licencias permiten que los sistemas ejecuten las siguientes funciones y operaciones principales: Gestión de Obligaciones, Planificación y Programación de la Supervisión, Asignación del Trabajo de la Supervisión, Ejecución de la Supervisión, Atención de Solicitudes, Gestión de Hallazgos y Hechos Observados;

Que, a través del citado Informe se indicó que la contratación de las referidas licencias es fundamental porque es la única forma de garantizar la actualización de dicho software y contar con el soporte técnico, a fin de cumplir con obligaciones regulatorias, supervisoras y fiscalizadoras. Por lo expuesto, la Oficina de Sistemas indicó que es necesaria la estandarización del citado software;

Que, adicionalmente, la Oficina de Sistemas precisó que el periodo de vigencia de la estandarización es de siete (07) años, contados a partir de la fecha de la aprobación respectiva;

Que, de conformidad con los párrafos precedentes, y en consecuencia con lo establecido en el artículo 11°, el número 22 del Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, la Gerencia Legal, la Oficina de Sistemas y la Oficina de Administración y Finanzas:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, de acuerdo a los considerandos expuestos, la estandarización del Software de Procesos de Negocios de la marca ORACLE, el cual corresponde a los siguientes productos:

- Oracle Business Process Management (BPM)
- Oracle Business Process Management Suite

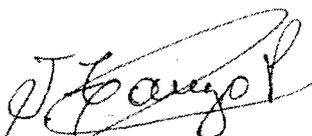
¹ Aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva del OSCE N° 358-2009-OSCE/PRE.



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 133 -2014-OS/PRES

Artículo 2°.- Precítese que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente resolución quedará sin efecto.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de Osinergmin, el día siguiente de aprobada.



Jesús Tamayo Pacheco
Presidente del Consejo Directivo

